



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 17 de marzo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Oficio N° 051-2023-HMLO/DG ingresado con Documento Simple S-02597-2023 por el Hospital Municipal Los Olivos, el Informe N° 090-2023-MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 071-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV, literal a) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, cuyo artículo 5°, numeral 5.1, literal f) establece que, sólo para efectos del Sistema y en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del D.S. N° 040-204-PCM, se define como Entidad pública Tipo A, a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, la citada directiva define como Entidad pública Tipo B a aquellas que cumplan los siguientes criterios: i. Ser un órgano desconcentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A. ii. Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente. iii. Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

equivalente. iv. Contar con un titular; entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente. v. Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, en fecha 27 de junio del 2017 la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitió el Informe Técnico N° 635-2017-SERVIR/GPGSC, a través del cual concluyó que, el Hospital Municipal Los Olivos tiene la condición de organismo público descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, no pudiendo ser considerado entidad pública Tipo A. En ese sentido, la citada Gerencia del SERVIR señaló que, corresponderá a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en su condición de entidad pública Tipo A, evaluar si declara al Hospital Municipal Los Olivos como entidad pública Tipo B, siempre que reúna los requisitos previstos en el literal f) del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) en las entidades públicas";

Que, a través de la Ordenanza N° 053-2001-CDLO publicada en fecha 28 de diciembre del 2001, modificada mediante Ordenanza N° 0127-CDLO publicada el 27 de noviembre del 2003, se crea el HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, como un organismo público descentralizado, dependiente de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Asimismo, a través de la Ordenanza N° 417-CDLO, publicada en fecha 24.07.2015 en el diario oficial "El Peruano", se aprueba el Estatuto del Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado Hospital Municipal Los Olivos; posteriormente, el citado Estatuto fue modificado mediante Ordenanzas N° 428-CDLO y N° 513-CDLO, publicadas el en fechas 20 de enero del 2016 y 07 de octubre del 2019, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 491-CDLO, y modificatorias, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad distrital de Los Olivos, disponiendo en su artículo 63° que, el Hospital Municipal Los Olivos, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital Los Olivos con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio. Tiene como finalidad brindar servicios integrales de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y realizar investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, conforme se extrae del Oficio N° 051-2023-HMLO/DG, ingresado con Documento Simple S-02597-2023, la Dirección General del Hospital Municipal Los Olivos, en virtud de lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del hospital mediante Informe N° 028-2023-HMLO/GAJ en mérito al requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos con del Informe N° 124-2023-HMLO/GAF/URRHHyGR, expresa que subsiste la necesidad de contar con un cuadro de asignación de personal actualizado que permita el cumplimiento por parte del Hospital Municipal Los Olivos de mandatos judiciales contenidos en sentencias con calidad de cosa juzgada. En razón de ello, la citada Dirección General del HMLO, solicita a esta corporación edil, evalúe y en su oportunidad, declare mediante resolución de gerencia municipal, al Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos como entidad pública Tipo B exclusivamente para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme se extrae del Informe N° 090-2023-MDLO/GRRHH, la Gerencia de Recursos Humanos precisa que la resolución que declare la entidad de Tipo B, solo tiene efectos para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que se requiere cumplir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

con los requisitos previstos en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones, ejercicio del poder disciplinario, así como la finalizaciones de las relaciones laborales con arreglo a ley; asimismo, concluye la citada gerencia que, las entidades del Tipo B, en su condición de empleador y en ejercicio de su poder de dirección, asumen directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 071-2023/MDLO/OAJ, en virtud de la normativa que glosa y luego del análisis respectivo, opina que, a efectos de que el peticado Organismo Público cuente con un Cuadro de Asignación de Personal actualizado que le permita el cumplimiento de sentencias con calidad de cosa juzgada,

corresponde a la Gerencia Municipal, emitir el acto resolutivo que declare al Hospital Municipal Los Olivos como Entidad Pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil prescribe que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, estando a lo informado y en ejercicio de sus atribuciones y conferidas por el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, como **Entidad Pública Tipo B** para los efectos del **Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos** al **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**, Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en el marco de lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a la entidad pública solicitante y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Haim Eliezer Burstein Zevallos
Gerente Municipal